

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. AQ 001-2023, de 3 de enero del 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

A fin de atender el requerimiento enviado mediante memorando N° GADDMQ-AETLM-CDT-2023-0085-M, suscrito por la Ing. Lizeth Torres Erreyes, Coordinadora de Desarrollo Turístico, de fecha 14 de junio de 2023, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de la Dependencia antes mencionada, según el detalle adjunto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE PRODUCCION Y EJECUCION DE EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES Y CULTURALES -AZM	1	UNIDAD	43.450,00	2	NO NORM.	NO	COTIZACION
2023	730249	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE PRODUCCION Y EJECUCION DE EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES Y CULTURALES -AZM	1	UNIDAD	27.516,43	2	NO NORM.	NO	COTIZACION

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2023	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE PRODUCCION Y REALIZACION DE EVENTO CULTURAL POR ANIVERSARIO 101 DE LA MARISCAL - AZM	1	UNIDAD	7.000,00	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2023	730249	962200561	SERVICIO	SERVICIO PARA LA EJECUCION DE EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES EN FECHAS EMBLEMATICAS DE LOS GAP CDT-AZM	1	UNIDAD	9.416,43	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2023	730249	962200561	SERVICIO	SERVICIOS DE PRODUCCION Y REALIZACION DE EVENTOS PUBLICOS ORGANIZADOS POR LA ADMININSTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL.-AZM	1	UNIDAD	17.900,00	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera de la Administración Especial Turística La Mariscal, la ejecución de la presente reforma al PAC 2023.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Junio de 2023



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AETLM-2023-004

MGS. FRANCISCO ANDRADE PROAÑO  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL

MGS. FRANCISCO ANDRADE PROAÑO  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL

Revisado por: ING. GRACE JÁCOME

Elaborado por: GSJACOME